

en los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 15 de septiembre de 2009, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.18.41.463.00.31J.8, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Sevilla y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo y el Protocolo de acuerdo suscrito entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

A N E X O

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio	Importe
Alcalá de Guadaíra	23.832,28
Brenes	30.386,37
Camas	30.247,63
Cantillana	39.699,38
Castilleja de la Cuesta	32.745,14
Coria del Río	30.191,39
Cuervo de Sevilla (El)	29.692,63
Dos Hermanas	31.017,73
Écija	33.887,13
Guillena	23.360,35
Marchena	30.108,88
Olivares	30.802,63
Palacios y Villafranca (Los)	29.553,88
Pilas	30.203,29
Rinconada (La)	33.855,14
San Juan de Aznalfarache	45.502,60
Sanlúcar la Mayor	30.941,38
Sevilla	38.263,95
Villamanrique de la Condesa	29.141,46
TOTAL	603.433,24

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 24 de septiembre de 2009, por la que se conceden los premios de la cuarta edición del premio Periodismo y Salud de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 10 de marzo de 2009 (BOJA núm. 64, de 2 de abril de 2009), se establecen las normas reguladoras para la concesión del Premio Periodismo y Salud de Andalucía y se convoca la cuarta edición del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden de 10 de marzo de 2009, el jurado seleccionador, cuya composición se designó por Orden de 26 de mayo de 2009 (BOJA núm. 122, de 25 de junio de 2009), elevó con fecha 6 de julio de 2009 una propuesta de concesión de los premios a la persona titular de la Consejería de Salud.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la citada Orden de 10 de marzo de 2009, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo único. Concesión de premios.

Conceder los premios de la cuarta edición del Premio Periodismo y Salud de Andalucía, en sus distintas modalidades y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.481.01.41D.9, a las personas que, a continuación, se relacionan:

1. En la modalidad de Periodismo Impreso:

Se concede el Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros), a don Alfonso R. Ramírez de Arellano, por su trabajo «El placer de no fumar», publicado en el periódico «Diario de Sevilla».

2. En la modalidad de Periodismo Gráfico:

Se concede el Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros), a doña Marta Baturone López, por su trabajo «Tomates a la vista», publicado en el periódico digital www.elgancho.es.

3. En la modalidad de Radio:

Se concede el Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros), a doña María E. Valadez López, por su trabajo «Envejecimiento», emitido en el programa «La Botica» de Radio Casares.

4. En la modalidad de Televisión:

Se concede el Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros), a don José Domínguez Oneto, por su trabajo «Cocina Terapéutica», emitido en el programa «Salud al Día» de Canal Sur Televisión.

5. En la modalidad de Periodismo Digital:

Se declara desierto el Premio, por no reunir los trabajos presentados los méritos suficientes.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida que se cita.

Con fecha 17 de septiembre de 2009, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la

que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de las indicaciones geográficas Vino de Calidad de Granada y Vino de Calidad de Lebrija, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

«R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de las indicaciones geográficas «Vino de Calidad de Granada» la cual ha sido autorizada por la Orden de 21 de enero de 2009 y «Vino de Calidad de Lebrija» la cual ha sido autorizada por Orden de 11 de marzo de 2009 y que cumpla los requisitos de las Ordenes mencionadas.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. La presente Resolución de autorización conlleva la obligación del cumplimiento de la Circular de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 1/2007: Instrucción sobre intercambio de información en el Sistema de Información de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, de 19 de noviembre de 2007 y la Circular de Coordinación de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 6/2008: Instrucción sobre intercambio de información en el Sistema de Información de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, que modifica la anterior.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso; que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se abre plazo para la presentación de solicitudes de aprobación de planes del régimen de reestructuración y reconversión de viñedo, para la campaña 2009/2010.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, establece la normativa básica aplicable a las medidas recogidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo. En su virtud, la Comunidad Autónoma

de Andalucía, mediante la Orden de 8 de abril de 2009, que modifica a la Orden de 19 de octubre de 2000, establece las normas de aplicación de las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino establece en el artículo 25 del Real Decreto 244/2009, que los viticultores que quieran acogerse a un plan de reestructuración y reconversión de viñedo objeto de financiación comunitaria, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén situadas las superficies a reestructurar o reconvertir o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes de la fecha que determinará el citado órgano competente. Así mismo en el artículo 27 del citado Real Decreto se establece que las Comunidades Autónomas realizarán una aprobación de los planes que les sean presentados, sin que dicha aprobación suponga ningún compromiso futuro de gasto por parte de las Administraciones.

De este modo, la disposición adicional segunda de la Orden de 8 de abril faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera a abrir plazo, mediante resolución, para la presentación de solicitudes de aprobación de planes en el régimen de reestructuración y reconversión del viñedo.

Además, teniendo en cuenta el ciclo agronómico del cultivo de la vid, durante los meses de septiembre y octubre, y tras la vendimia, empiezan las operaciones conducentes a la renovación de los viñedos, por lo que para que estas operaciones puedan ser financiadas por el citado régimen de ayudas, es oportuno abrir un plazo para la presentación de solicitudes de aprobación de planes.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas, esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para la campaña 2009/2010, el plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de planes al régimen de reestructuración y reconversión de viñedo regulados en la Orden de 19 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 8 de abril de 2009, por la que se establecen las normas de aplicación de las ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo, y en el Real Decreto 244/2009, de 28 de febrero de 2009.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación de planes nuevos será de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes

Las solicitudes deberán formularse conforme al Anexo IV de la referida Orden de 19 de octubre de 2000. Con el objetivo de agilizar el procedimiento, en el caso de planes colectivos se facilitará a los representantes de los mismos, una herramienta informática que simplifique la presentación y tramitación de los mismos.

Cuarto. Financiación y régimen aplicable.

La aprobación de los planes no supondrá un compromiso futuro de gasto para la Administración, suponiendo únicamente la aceptación de la elegibilidad de las medidas en él incluidas. No obstante, la financiación de las ayudas previstas la Orden de 19 de octubre 2000 se realizará en su totalidad con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).